



RESOLUCIÓN DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2022.

**APROBACIÓN PROYECTOS DE VERSIONES PÚBLICAS
APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA**

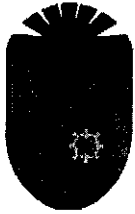
En fecha 10 de marzo de 2022 se recibió en las instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia oficio **ES/MC/030/2022**, en el que solicitan la **inexistencia de Información**, en relación al Recurso de Revisión **RR/051/2022**, relativa a la Solicitud de Información con número de folio 020058721000189, requerida por la Secretaría del 24 Ayuntamiento de Mexicali.-----

En fecha 14 de Marzo de 2022 se recibió en las instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia se recibe oficio **OM- 0743/2022**, en donde se solicita **inexistencia de información**, en relación al Recurso de Revisión **RR/068/2022**, relativa a la Solicitud de Información con número de folio **020058721000248**, requerida por la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali.-----

Por tal motivo se requiere a los Servidores Públicos Habilitados **Mazochiuam Arvayo Durán** de la Dirección de Seguridad Pública del 24 Ayuntamiento de Mexicali; por otra parte a **Jaime Montes Cervantes** de la Dirección de Administración Urbana del 24 Ayuntamiento de Mexicali; así como a **María Cecilia Avilez Martínez**, de la Secretaría del 24 Ayuntamiento de Mexicali; y por ultimo a **Lorely Nieto Molina** Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali, efecto de que expongan, razonen, funden y motiven sus manifestaciones correspondientes: -----

En uso de la voz en lo que corresponde al **Cuarto Punto** del orden del día al Servidor Público Habilitado **Mazochiuam Arvayo Durán** de la Dirección de Seguridad Pública del 24 Ayuntamiento de Mexicali manifestó: -----

Como ya menciono el Ciudadano Presidente, con fecha 11 de marzo del presente año, se extendió petición, respecto de la solicitud con número de folio 020058721000189, respecto del recurso de revisión signado con el numeral **RR/051/2022**, a efecto de que sesione y se declare la inexistencia, toda vez que se presentó la petición, en los siguientes términos: "se solicita la norma, autorización, convenio, acuerdo o cualquier tipo de sociedad que tenga entre el H. Ayuntamiento de Mexicali y los bares ubicados en Calzada Cuauhtémoc, para que pongan filtros conos naranjas personal de los bares y de la utilización de las luces verdes y luces estroboscópicas por los propios, y de no existir, qué medidas se adoptaran para evitar el peligro en esta zona de la vialidad, más en específico los que abordan en la zona de antros, pegados al estado de beisbol". Así pues, se solicitó lo anterior por los motivos que se exponen, porque después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros en esta Institución Policial no se localizó permiso alguno para ejecutar el acto señalado en la solicitud de información referida. Así mismo este Dirección requirió al Subdirector de Policía de Tránsito mediante oficio, a efecto de



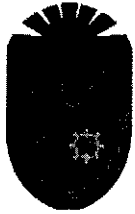
RESOLUCIÓN DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2022.

APROBACIÓN PROYECTOS DE VERSIONES PÚBLICAS
APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA

que realizara una búsqueda en los archivos a su cargo en los que pudiera atender a lo solicitado. De igual forma esta Dirección, requirió al Subdirector Administrativo, mediante oficio, a efecto que realizara una búsqueda exhaustiva y nos informara al respecto, por lo que en respuesta a lo anterior se recibieron los oficios signados por el Licenciado Luis Ramón Gálvez Salas, en su carácter de Subdirector de Policía y Tránsito de esta corporación, así como el diverso signado por el Licenciado Armando Rodríguez Solís, Subdirector Administrativo de esta corporación, mediante los cuales informan que después de realizarse una búsqueda exhaustiva en sus archivos a su cargo no obra registro alguno que atienda a lo solicitado, por lo anterior se cumplió con la obligación legal consistente en buscar en forma exhaustiva la información, donde por su naturaleza solo podrá encontrarse en estas áreas. Ahora bien es importante señalar que las normas en materia de Seguridad Pública, el Artículo 21 Constitucional, en la ley General del Sistema de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública del Estado, el Reglamento de la Administración Pública de Mexicali, Reglamento de Servicio Profesional de Carrera Policial de este mismo Municipio, Reglamento de Tránsito, y diversos ordenamientos, no obra información ni se encuentra dentro de las Facultades enumerados en el Artículo 90 hasta el 100 del Reglamento de la Administración Pública de este Municipio. Así también se informa que de conformidad con el Artículo 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, es el Síndico Procurador el Representante Jurídico de los Intereses del Ayuntamiento, deberá en su caso, entregar la información correspondiente, o debió de entregar la información correspondiente, ya que esta Autoridad no es la competente para otorgar dichos convenios, autorizaciones y demás, es por eso que se solicita de nueva cuenta a este Comité que declare la inexistencia, haciendo de su conocimiento, para robustecer mi petición que ya se ha resuelto un recurso también sobre el número RR/587/2021, en donde el peticionario extiende sus solicitud en los mismo términos y también ya se resolvió dicho recurso donde se declara la inexistencia, entonces nuevamente reiterar que ya hay una petición en el siguiente sentido y se declaró inexistencia.-----

En uso de la voz en lo que corresponde al Quinto Punto del orden del día al Servidor Público Habilitado **Jaime Montes Cervantes** de la Dirección de Administración Urbana del **24 Ayuntamiento de Mexicali**, manifestó: -----

Procedo textualmente a informar sobre lo solicitado: como número uno solicita copia del dictamen de uso de suelo para el establecimiento ubicado en José María Larroque 1700 de la Colonia Nueva de esta ciudad de Mexicali, con clave catastral NV694001. Una copia de la



RESOLUCIÓN DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2022.

APROBACIÓN PROYECTOS DE VERSIONES PÚBLICAS
APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA

licencia de construcción del establecimiento ubicado en José María Larroque de la Colonia Nueva de esta ciudad de Mexicali, con clave catastral NV694001. Como número dos la aprobación y acceso a vialidades del establecimiento ubicado en José María Larroque de la Colonia Nueva de esta ciudad de Mexicali, con clave catastral NV694001. Número tres copias de cualquier Licencia de ampliación reparación u remodelación para el establecimiento ubicado en José María Larroque de la Colonia Nueva de esta ciudad de Mexicali, con clave catastral NV694001. Cuarto punto copia del plano arquitectónico aprobado y el plano en conjunto aprobado por la Dirección de Administración Urbana, del mismo domicilio, y/o el proyecto de los cajones del establecimiento ubicado en el mismo domicilio. Esta petición en particular se desprende al acceso de la información por una respuesta vía infomex de fecha 06 de diciembre de 2018 bajo el folio 01096518, y responde el Jefe de Control Urbano de la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Mexicali, donde se señaló que dicho establecimiento cuanta con 8 cajones de estacionamiento, por lo cual anexo lo presente en este documento, anexamos los dos documentos únicos que tenemos en el archivo que es el dictamen de uso de suelo, con número de oficio US6282015 de fecha 13 de octubre de 2015, emitido por el Departamento de Control Urbano de la Dirección de Administración Urbana de Mexicali. La segunda autorización de acceso vial a la base del proyecto presentado mediante oficio con número 164/2018 de fecha 27 de febrero de 2018 emitido por el Departamento de Ingeniería de Transito de la Dirección de Administración Urbana, de los cinco documentos que nos piden, solo dos únicamente podemos exhibir, toda vez que en su momento en fecha 27 de febrero de 2018, con fundamento en el artículo 235 del Reglamento de Edificaciones para el Municipio de Mexicali, en el artículo establece, el solicitante deberá subsanar las observaciones dentro de los primeros 60 días siguientes a la emisión de las mismas; de no ser así, la solicitud se tendrá por contestada negativamente, dándose por concluido el trámite. Lo que quiere decir que no cubrirá los otros tres requisitos, el tres, cuatro y cinco que me están pidiendo en el oficio, como no los cubrieron, entonces con base a ese artículo se canceló el trámite, por eso es que únicamente podemos exhibir los documentos que son lo que tenemos en archivo. Esos dos documentos que podemos exhibir ya están testados, con el nombre, domicilio, firma autografiada y número de teléfono, están anexos al oficio de contestación, por lo que solicito sea probada mi petición.

Q



RESOLUCIÓN DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2022.

APROBACIÓN PROYECTOS DE VERSIONES PÚBLICAS
APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA

En uso de la voz en lo que corresponde al **Sexto Punto** del orden del día la Servidora Pública Habilitada **María Cecilia Avilez Martínez**, de la **Secretaría del 24 Ayuntamiento de Mexicali**, manifestó: -----

Estamos solicitando se declare la inexistencia de la información respecto a la solicitud de información 0258721000248, en la cual la solicitud de basa en lo siguiente: "Solicito me indiquen si en sus archivos se encuentra alguno identificado a nombre del C. José Servulo Varela y/o José Serbuló Varela y/o José Servulo Varelas y/o José Serbuló Varela, de ser el caso, indiquen el tipo de documento o expediente identificado y, de ser posible, me entreguen una copia digitalizada, ya que no vivo en Baja California y no dispongo de medios para ir". El periodo de búsqueda es de 1840 a 1860. En consecuencia de lo que el solicitante interpuso un recursos de revisión, por el motivo de su queja de donde debería de tener esa información en los archivos históricos, cabe destacar que en primera instancia, no se nos canalizo esa solicitud a nosotros para poder dar respuesta por medio de la plataforma, y la respuesta principal la dio la misma Unidad Coordinadora de Transparencia, haciendo de su conocimiento al solicitante, que en su solicitud tendría que a haber sido canalizada al Instituto de Cultura que es quien administra el archivo histórico, pero debido al recurso de revisión con número RR/068/2022, se nos informa y nosotros canalizamos la solicitud para que el Registro Civil de Mexicali y el Departamento de Documentos Públicos, realizara la búsqueda exhaustiva al respecto de la información solicitada, nos informan dichos departamentos que después de una búsqueda exhaustiva no existe información al respecto de lo que contempla la solicitud de información, es por ello que solicitamos al Comité que declare la inexistencia de la información respecto a la solicitud con folio 020058721000248, esto con fundamento en el Artículo 29 fracción III del Reglamento de Transparencia de Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali.-----

En uso de la voz en lo que corresponde al **Séptimo Punto** del orden del día la Servidora Pública Habilitada **María Cecilia Avilez Martínez**, de la **Secretaría del 24 Ayuntamiento de Mexicali**, manifestó: -----

Procedo a solicitar la inexistencia de información, respecto a la solicitud con número de folio 020058721000189, en la cual la solicitud inicial nos llegó vía plataforma y se envió al Departamento de Supervisión y Permisos, para que nos hiciera llegar lo que en su competencia o atribuciones tuvieran en su departamento, en lo cual en su momento dimos respuesta el 30 de noviembre del 2021. Atendiendo a que el solicitante interpuso recurso de revisión, me permito leer la solicitud de mención: "se solicita la norma, autorización,



RESOLUCIÓN DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2022.

APROBACIÓN PROYECTOS DE VERSIONES PÚBLICAS
APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA

convenio, acuerdo, cualquier tipo de sociedad que se tenga entre el H. Ayuntamiento de Mexicali, y los bares ubicados en la Calzada Cuauhtémoc, para que pongan filtros de conos naranja, con personal de los bares y la utilización de luces verdes, y luces estroboscópicas por los propios, y de no existir, que medidas adoptaran para evitar el peligro en esa zona de alta vialidad, más en específico los que abordan en la zona de antros pegado al estado de beisbol". Al respecto en su momento el Jefe de Departamento de Supervisión y Permisos, nos hizo llegar un oficio en el cual nos informa que lo que manifiesta el solicitante no se encuentra dentro de las atribuciones de este departamento, por lo que estamos solicitando ante ustedes, se declare la inexistencia de información, después de haberse realizado una búsqueda exhaustiva en el departamento correspondiente, dado a que la norma, autorización o convenio, o cualquier tipo de sociedad que se tenga por medio del H. Ayuntamiento, en lo que compete a las atribuciones del sujeto obligado Secretaría del Ayuntamiento, ya que dentro de todas las atribuciones que el menciona, no se encuentra el normar, autorizar, convenir o acordar, el uso de conos naranjas o luces de cualquier tipo, entre los permisionarios autorizados para venta de bebidas alcohólicas en el Municipio de Mexicali. Por lo que respecta también a lo que él dice, que de no existir una norma, que medidas adoptaras, pues eso también no es competencia de la Secretaría del Ayuntamiento, por lo tanto, solicitamos se declare la inexistencia de la información por parte del sujeto obligado Secretaría del Ayuntamiento.-----

En uso de la voz en lo que corresponde al **Octavo Punto** del orden del día el Servidora Pública Habilitada **Lorely Nieto Molina Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali**, manifestó:-----

Esta Oficialía Mayor, solicita al Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, se declare la inexistencia de la solicitud información, con número de folio 02005872100248, en relación al recurso de revisión RR/068/2022, consistente en: "Solicito me indiquen si en sus archivos se encuentra alguno identificado a nombre del C. José Servulo Varela y/o José Serbulo Varela y/o José Servulo Varelas y/o José Serbulo Varela, de ser el caso, indiquen el tipo de documento o expediente identificado y, de ser posible, me entreguen una copia digitalizada, ya que no vivo en Baja California y no dispongo de medios para ir". El periodo de búsqueda es de 1840 a 1860. Esta Oficialía Mayor después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Oficialía Mayor y del Departamento de Recursos Humanos, se hace constar que no se encontró la información solicitada tal como se acredita con número de oficio REC-HUM 293/2022, signado por Julián Francisco Alaniz Avalos, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, en el oficio



RESOLUCIÓN DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2022.

APROBACIÓN PROYECTOS DE VERSIONES PÚBLICAS
APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA

menciona que después de una búsqueda exhaustiva realizada por el departamento antes mencionado, no se encuentre la información solicitada, por este motivo y en cumplimiento en el Artículo 29 fracción III del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública para el Municipio de Mexicali, solicito declarar la inexistencia de la información antes mencionada.-----

CONSIDERANDOS

Competencia: El Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 53, 54, 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.-----

II.- **Fundamentación.**-----

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. ---

De los Comités de Transparencia:-----

Artículo 54.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:-----

II.- *Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.*-----

De las Versiones Públicas:-----

Artículo 104.- Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar al Instituto sobre el cumplimiento de la resolución.-----

El Instituto, verificará el cumplimiento a la resolución; si consideran que se dio cumplimiento a la resolución, se emitirá un acuerdo de cumplimiento y se ordenará el cierre del Expediente.-----

Cuando el Instituto, considere que existe un incumplimiento total o parcial de la resolución, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, apercibido de las medidas de apremio y sanciones que correspondan, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a la resolución.-----



RESOLUCIÓN DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2022.

APROBACIÓN PROYECTOS DE VERSIONES PÚBLICAS
APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA

Artículo 142.- El Instituto, al resolver el recurso de revisión, deberá aplicar una prueba de interés público con base en elementos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, cuando exista una colisión de derechos. -----

Para estos efectos, se entenderá por: -----

I.- Idoneidad: La legitimidad del derecho adoptado como preferente, que sea el adecuado para el logro de un fin constitucionalmente válido o apto para conseguir el fin pretendido;

II.- Necesidad: La falta de un medio alternativo menos lesivo a la apertura de la información, para satisfacer el interés público, y -----

III.- Proporcionalidad: El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población. -----

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. -----

Artículo 178.- Los Sujetos Obligados deberán elaborar las versiones públicas a través de sus áreas, y las mismas deberán de ser aprobadas por el Comité. -----

Artículo 179.- Los Sujetos Obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas, no permitan la recuperación o visualización de la misma. -----

Artículo 180.- En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados. -----

Artículo 181.- En caso de que el documento se posea en formato electrónico, deberá crearse un nuevo archivo electrónico para que sobre el mismo se elabore la versión pública, eliminando las partes o secciones clasificadas. -----

Artículo 182.- No deberán testarse los datos personales, cuando la documentación que los contiene se ponga a disposición del titular de los mismos. -----

Artículo 183.- No se podrán omitir de las versiones públicas, los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia. -----

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California. -----

Artículo 104.- Los Sujetos Obligados deberán elaborar las versiones públicas de la información a través de sus Áreas, conforme a los Lineamientos o criterios que expida el Comité o la Unidad Coordinadora. -----

Artículo 105.- Los Sujetos Obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas, no permitan la recuperación o visualización de la misma. -----



RESOLUCIÓN DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2022.

APROBACIÓN PROYECTOS DE VERSIONES PÚBLICAS
APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA

Artículo 106.- En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados. -----

Artículo 107.- Excepcionalmente el plazo para proporcionar la información en versión pública solicitada podrá ampliarse previo planteamiento que se formule al Comité, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas por parte del Enlace de Transparencia. El Comité confirmará o modificará el término que le hubiere sido propuesto. -----

Artículo 108.- En caso de que el documento se posea en formato electrónico, deberá crearse un nuevo archivo electrónico para que sobre el mismo se elabore la versión pública, eliminando las partes o secciones clasificadas. -----

Artículo 109.- No deberán testarse los datos personales, cuando la documentación que los contiene se ponga a disposición del titular de los mismos. -----

Artículo 110.- No se podrán omitir en las versiones públicas, los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia. -----

Artículo 111.- Los Enlaces de Transparencia, llevarán un control de las versiones públicas que emitan. -----

De la Inexistencia de Información: -----

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. ---

Artículo 131.- Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: -----

Artículo 132.- La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma. -----

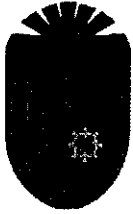
II.- Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento. -----

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. -----

Artículo 191.- En los casos en los que, conforme a sus atribuciones, la información solicitada no se encontrare en los archivos de los Sujetos Obligados, el Comité analizará el caso y tomará las medidas para localizar la información; debiendo expedir una resolución, de manera fundada y motivada, que confirme la inexistencia del documento, la cual deberá ser notificada al solicitante. -----

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California. -----

Artículo 126.- En el caso de que la información solicitada fuera inexistente, el Enlace de Transparencia o en su caso la Unidad de Transparencia lo comunicará de inmediato al



RESOLUCIÓN DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2022.

APROBACIÓN PROYECTOS DE VERSIONES PÚBLICAS
APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA

Comité, lo que deberá realizarse dentro de los primeros tres días contados a partir de la formulación de la solicitud. -----

Para los efectos de lo anterior se deberán aportar los elementos suficientes para acreditar la inexistencia de la información solicitada, demostrándose que se procedió a la búsqueda exhaustiva de la información, debiéndose indicar en todo caso las circunstancias de modo, tiempo y lugar. -----

III.- Motivación. -----

En relación al **Punto Cuarto**: Aprobación de la **inexistencia de información**, en relación al Recurso de Revisión RR/051/2022, relativa a la Solicitud de Información con número de folio 020058721000189, requerida por la Dirección de Seguridad Pública del 24 Ayuntamiento de Mexicali, recibida mediante oficio de fecha 11 de marzo de 2022, DSPM/4044/2022, en el cual nos menciona que después de realizar una búsqueda exhaustivo en los archivos registros de la Institución Policial, no se localizó permiso alguno para ejecutar el acto señalado en la solicitud de información de referencia. Así mismo la Dirección requirió a la Subdirección de Policía y Tránsito y a la Subdirección Administrativa ambas mediante el oficio, a efecto que, realizara una búsqueda en los archivos a su cargo, en los que pudiera atender a lo solicitado. Por lo que en respuesta a lo anterior se recibieron oficios, signados por el Lic. Luis Ramón Valdez Salas, en su carácter de Subdirector de Policía de Tránsito, así como el diverso signado por el Lic. Armando Rodríguez Solís Subdirector Administrativo, mediante los cuales informan que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos a su cargo no obra registro alguno que atendiera a lo solicitado. -----

En relación al **Punto Quinto**: Aprobación de la **Versión Pública**, para dar cumplimiento al Recurso de Revisión RR/041/2022, relativa a la Solicitud de Información con número de folio 020058721000217, requerida por la Dirección de Administración Urbana del 24 Ayuntamiento de Mexicali. Oficio recibido en fecha 10 de marzo de 2022, DAU/JUR/107/2022, en el cual manifiesta que se solicita al H. Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Mexicali, apruebe la versión publica que se presenta por medio de oficio, con la finalidad de encontrarnos en posibilidad jurídica de proporcionar la documentación solicitada, toda vez que la divulgación de la misma podría afectar el interés de los titulares, es por ello, que esta Dirección de Administración Urbana tiene la obligación de velar la protección de los datos personales de los particulares. -----



RESOLUCIÓN DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2022.

APROBACIÓN PROYECTOS DE VERSIONES PÚBLICAS
APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA

En relación al **Punto Sexto**: Aprobación de la **inexistencia de información**, en relación al Recurso de Revisión RR/068/2022, relativa a la Solicitud de Información con número de folio 020058721000248, requerida por la Secretaría del 24 Ayuntamiento de Mexicali, requerimiento solicitado mediante oficio de fecha 10 de marzo de 2022 ES/MC/031/2022, en donde se menciona los siguientes motivos: A fin de poder dar respuesta al recurso de revisión, se canalizo la solicitud de información a la Jefa del Departamento de Documentos Públicos y al Oficial del Registro Civil de Mexicali, para que hiciera llegar la información referente a los petitionado en la solicitud de información en mención; en cumplimiento a lo solicitado, se nos informó por parte del Departamento de Documentos Públicos que después de una búsqueda exhaustiva no se encontró información dentro de los archivos que se resguardan en ese departamento, de igual manera se nos informa por parte del Registro Civil de Mexicali, que no fue posible localizar registro alguno dentro de los archivos y sistemas con la información requerida.-----

En relación al **Punto Séptimo**: Aprobación de la **inexistencia de información**, en relación al Recurso de Revisión RR/051/2022, relativa a la Solicitud de Información con número de folio 020058721000189, requerida por la Secretaría del 24 Ayuntamiento de Mexicali, mediante oficio de fecha 10 de marzo de 2022 ES/MC/031/2022, en donde se menciona los siguientes motivos: dentro de las atribuciones del sujeto obligado Secretaría del Ayuntamiento, no se encuentra normar, autorizar, convenir o acordar el uso de conos naranja y luces de cualquier tipo a los permisionarios autorizados para la venta de bebidas alcohólicas en el Municipio de Mexicali.-----

En relación al **Punto Octavo**: Aprobación de la **inexistencia de información**, en relación al Recurso de Revisión RR/068/2022, relativa a la Solicitud de Información con número de folio 020058721000248, requerida por la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali, mediante oficio de fecha 14 de marzo de 2022 OM/0743/2022, manifiesta que después de haberse realizado una búsqueda en sus archivos, en el departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor, no se encontró dato alguno para poder dar contestación a la solicitud en mención, relativo a ello, se solicitó al Comité la inexistencia de información por parte de la Oficialía Mayor.-----

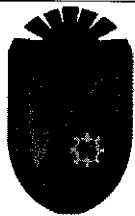
No habiendo otro asunto más que tratar este Comité de Transparencia.-----

-----RESUELVE-----

Q

MR

[Firma]



RESOLUCIÓN DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2022.

APROBACIÓN PROYECTOS DE VERSIONES PÚBLICAS
APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA

PRIMERO. - En relación al Cuarto Punto del Orden del día, se aprueba la Resolución de la inexistencia de información, en relación al Recurso de Revisión RR/051/2022, relativa a la Solicitud de Información con número de folio 020058721000189, requerida por la Dirección de Seguridad Pública del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

SEGUNDO. - En relación al Quinto Punto del Orden del día, se aprueba la Resolución de la Versión Pública, para dar cumplimiento al Recurso de Revisión RR/041/2022, relativa a la Solicitud de Información con número de folio 020058721000217, requerida por la Dirección de Administración Urbana del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

TERCERO. - En relación al Sexto Punto del Orden del día, se aprueba la Resolución de la inexistencia de información, en relación al Recurso de Revisión RR/068/2022, relativa a la Solicitud de Información con número de folio 020058721000248, requerida por la Secretaría del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

CUARTO. - En relación al Séptimo Punto del Orden del día, se aprueba la Resolución de la inexistencia de información, en relación al Recurso de Revisión RR/051/2022, relativa a la Solicitud de Información con número de folio 020058721000189, requerida por la Secretaría del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

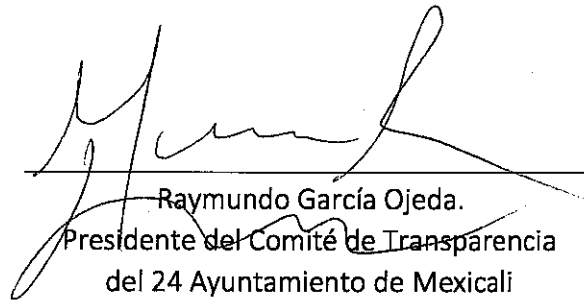
QUINTO. - En relación al Octavo Punto del Orden del día, se aprueba la Resolución de la inexistencia de información, en relación al Recurso de Revisión RR/068/2022, relativa a la Solicitud de Información con número de folio 020058721000248, requerida por la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

Así lo resolvieron los integrantes de este Comité de Transparencia, por unanimidad de votos Raymundo García Ojeda, Presidente del Comité de Transparencia, Ricardo Ledesma Ochoa, Subdirector de Gobierno del 24 Ayuntamiento de Mexicali y Claudia Garzon Aguilar, Suplente de la Coordinadora de Directores del 24 Ayuntamiento de Mexicali, respectivamente.

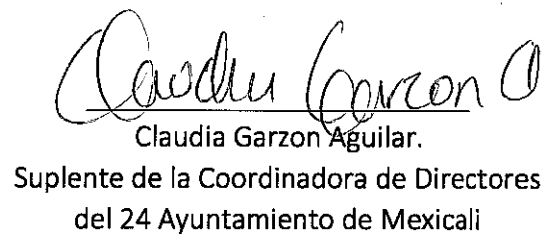


RESOLUCIÓN DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2022.

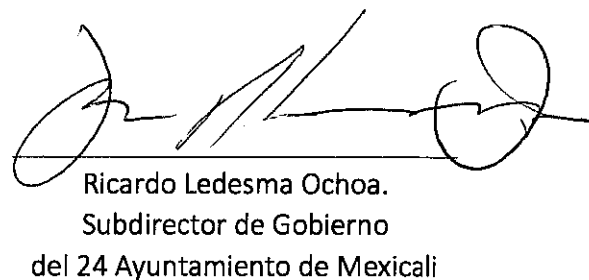
APROBACIÓN PROYECTOS DE VERSIONES PÚBLICAS
APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA



Raymundo García Ojeda.
Presidente del Comité de Transparencia
del 24 Ayuntamiento de Mexicali



Claudia Garzon Aguilar.
Suplente de la Coordinadora de Directores
del 24 Ayuntamiento de Mexicali



Ricardo Ledesma Ochoa.
Subdirector de Gobierno
del 24 Ayuntamiento de Mexicali